REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2019-00228-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta por el señor YOVANY GÓMEZ ÁLVAREZ contra la sociedad MOLDES MEDELLÍN LIMITADA, representada legalmente por el señor Carlos Daniel Posada Duque, o quien haga sus veces, en virtud a la anterior constancia secretarial, se reprograma la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO señalada para el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, el VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, precisado a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, advertido que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Precisado, que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para que, con ***una antelación de 5 días***, a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia y así tener preparada la logística con antelación, y los abogados puedan ponerse en contactos con las partes y testigos.

Advertida, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se comunique oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la audiencia, porque de no juzgarse valida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

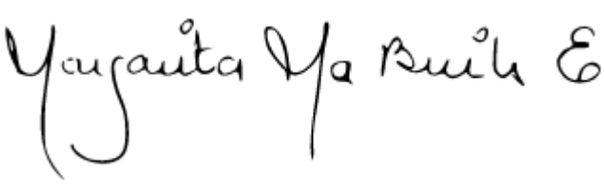

RADICADO N° 2019-00228-00

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 056 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de julio de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria_____